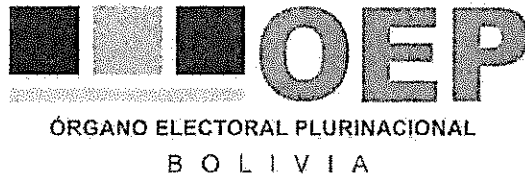


INF.FIS.UTF N° 216/2025



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2024 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“VALLEGRANDE PARA TODOS”
SANTA CRUZ
(VPT)

La Paz, 27 de agosto de 2025

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	6
2.1. DOCUMENTOS DE RESPALDO EN FOTOCOPIAS SIMPLES.....	6
2.2. SALDO EN CAJA NO DOCUMENTADO.....	7
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	8

INF.FIS.UTF. N° 216/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía: Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc.Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “VALLEGRANDE PARA TODOS” (VPT) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 27 de agosto de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” ; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y asignación de la jefatura de unidad mediante Memorandum TSE-UTF N° 004/2025 se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados

por la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable Económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

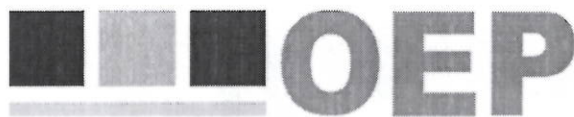
El Tribunal Supremo Electoral aprueba la Resolución TED-SCZ-TRPJ N° 011/2019 de 16 de agosto de 2019 emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Vallegrande Para Todos” con sigla VPT, para tertiar procesos electorales en el ámbito del municipio de Vallegrande, del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de la fiscalización..

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondiente a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota V.P.T N° 001/2024 de 29 de enero de 2024 con referencia “*PRESENTACIÓN DE POA Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2024*”, a la que adjuntaron:
 - Plan Operativo Anual, Gestión 2024, (fojas 3).
 - Estimación del Presupuesto de Ingresos y Gastos Gestión 2024 (foja 1).
 - Presupuesto, Gestión 2024 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 29 de enero de 2024 y remitido al Tribunal Supremo Electoral mediante nota con Cite: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM N° 017/2024 de 16 de febrero de 2024 y derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de la Hoja de Ruta TSE-SC-1390/2024 el 21 de febrero de 2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota V.P.T. N° 005/2025 de 28 de marzo de 2025, con referencia “*PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024*” a la cual adjuntaron:



- Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Resultado por el período terminado al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Balance de comprobación de Sumas y Saldos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 3).
- Comprobante de traspaso (foja 1).
- Comprobantes de Ingreso, egreso, recibos de aportaciones y documentación de respaldo (fojas 127)
- Libro Mayor del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (fojas 25).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 28 de marzo de 2025 y derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de la Hoja de Ruta TSE-SC-3461/2025 el 11 de abril de 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88. (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de diciembre de 2024 sobre la *“Presentación de Detalle de Actividades y Presupuesto 2025, Estados Financieros y Acta de Asamblea de la Rendición de Cuentas 2024”*.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, se registra al Ing. Ignacio Morón Rojas, Presidente de la organización política.

Cuenta Bancaria

La agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, reportó la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco
Cuenta Bancaria 100000056200278 en bolivianos.	Banco Unión S.A.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2021 al 2023, incluido al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 184/2021	04/08/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 277/2021	29/10/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 345/2021	03/12/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 139/2022	06/06/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 178/2022	22/08/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 186/2022	30/08/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 163/2023	08/09/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 233/2023	29/11/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 238/2023	11/12/2023





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 108/2024	12/08/2024
	Final	INF.FIS.UTF. N° 007/2025	16/01/2025

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85°, parágrafo II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, se detectaron las siguientes observaciones:

2.1. DOCUMENTOS DE RESPALDO EN FOTOCOPIAS SIMPLES

En la revisión de la documentación presentada por la organización política, se verificó que los documentos de respaldo adjuntos a los estados financieros fueron entregados en fotocopias simples, es decir, con copias sin sello de legalización que demuestren que son auténticas. Si bien los comprobantes contables llevan la firma original del contador, los documentos de respaldo, no cumplen con los requisitos necesarios para ser considerados válidos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 82. (Forma de presentación de la información contable)

*“Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso **con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada** por personal autorizada la de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria”.* (las negrillas son nuestras).

Artículo 86 (Prohibiciones)

“I. En los registros efectuados en el libro mayor, comprobantes de ingreso y egreso se prohíbe:

(...)

*f) Respaldar las transacciones con **fotocopias simples**”.*

La presentación de documentación en fotocopias simples, impidió verificar la autenticidad y veracidad de los respaldos lo que constituye un incumplimiento al marco normativo vigente, relacionado con respaldar sus transacciones en fotocopias simples.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana de municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, presentar la documentación de respaldo de los estados financieros en original o en fotocopia legalizada, a fin de respaldar la autenticidad y veracidad de la información, conforme a lo establecido por la normativa vigente.

2.2. SALDO EN CAJA NO DOCUMENTADO

Se verificó que el Balance General al 31 de diciembre de 2024, expone un saldo en la cuenta “Caja” que alcanza a **Bs3,812.00** por el cual la agrupación ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo de caja** respectivo, que permita validar el saldo expuesto y conocer al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 77° (Manejo de caja)

*“I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria **deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja**, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión” (las negrillas son nuestras).*

*II. **Las agrupaciones ciudadanas municipales** podrán considerar la **habilitación de una caja chica** que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración (las negrillas son nuestras).

La falta de arqueo de caja no permitió validar el saldo expuesto en la cuenta "Caja"; así como no se pudo identificar al Responsable de su custodia.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Vallegrande Para Todos" (VPT) Santa Cruz, presentar el arqueo a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal "Vallegrande Para Todos" (VPT) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Estados financieros respaldados con fotocopias, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Saldo en caja no documentado, según lo expuesto en el numeral **2.2.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Vallegrande Para Todos" (VPT) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en la conclusión **C1** y **C2** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Vallegrande Para Todos" (VPT) Santa Cruz, expresar por escrito



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** y **C2** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávala González
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Arnaldo Gabriel Cios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. ACM (VPT) SCZ.